ESTUDIOS PREVIOS

FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO	29	09	2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS		
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Núm. 1º Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación:

1.1. Los referentes Constitucionales: La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

1.2. Los Referentes Legales: En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso.

La Ley 136 de 1994 en concordancia con la Ley 1551 de 2012 establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con

autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Ley 1151 de 2012. Art 3 Literal F. ... En desarrollo de este principio, las autoridades Municipales promoverán el control de las actuaciones de la Administración, por parte de los ciudadanos, a través de los ejercicios que lo involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales a fin de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia

1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno. El Plan de Desarrollo del Municipio de Pasca: "JUNTOS PODEMOS 2024-2028", aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO No. 02 de 2024, el cual contiene los lineamientos que orientan la articulación y transversalidad de las acciones de la administración municipal, para mejorar las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos y establecer las bases del cambio en la gestión pública en el Municipio de Pasca, donde los indicadores de bienestar, de producto, líneas de base y metas permitirán la medición del desempeño y la gestión municipal.

Línea estratégica:	JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR NUESTRO TERRITORIO
Sector:	21: MINAS Y ENERGIA
Programa:	2102: ILUMINANDO EL FUTURO EN COMUNIDAD
Meta Producto:	056: Implementar un (01) programa de sistema de energía renovable en el área rural o de difícil acceso.

1.4. Justificación de la Necesidad: Que la Contratación Estatal constituye el principal instrumento de la gestión en la ejecución de los recursos públicos, siendo este el principal factor para contribuir a la calidad, efectividad y transparencia de la contratación, a su adecuado control y permanente mejoramiento conforme a los principios de la contratación pública.

La Administración Municipal de Pasca, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio, y de conformidad a los principios del artículo 209 de la Constitución Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, e interdisciplinariedad, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad administrativa pública de los servidores públicos y contratistas del estado.

La Constitución Política de Colombia y la Ley 142 de 1994, establecen que es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional, con calidad y de forma continua, con el fin de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En las zonas rurales del Municipio de Pasca se presentan deficiencias en el alumbrado público en vías secundarias, accesos a veredas, entornos de equipamientos comunitarios e inmediaciones de espacios de circulación vehicular o peatonal, lo cual limita la visibilidad nocturna, incrementa el riesgo de incidentes por falta de iluminación y por ende dificulta el tránsito seguro de peatones y vehículos. La insuficiencia de iluminación también impacta la capacidad de las autoridades locales y de la comunidad para ejercer control territorial y apropiación del espacio público, lo que incide en la percepción de inseguridad y en la ocurrencia de comportamientos no deseados en sectores con baja presencia institucional. En este contexto, el suministro de sistemas de alumbrado público con energía solar fotovoltaica permite mejorar las condiciones de iluminación en puntos estratégicos de las zonas rurales, fortalecer la seguridad y la movilidad nocturna, apoyar la presencia institucional en el territorio, mejorar las condiciones de acceso a servicios y equipamientos comunitarios en horario nocturno y promover una infraestructura energética sostenible, adecuada para áreas de difícil acceso, contribuyendo a la mejora de las condiciones de habitabilidad rural del municipio.

Por otro lado, el Centro de Integración Ciudadana (CIC) del municipio de Pasca, Cundinamarca, ubicado en zona rural constituye un escenario público destinado al desarrollo de actividades deportivas, recreativas y comunitarias, cuya cancha requiere un sistema de iluminación eficiente que garantice su adecuado funcionamiento en horario nocturno. Actualmente, el alumbrado opera mediante conexión a la red eléctrica convencional, lo que genera costos recurrentes por consumo de energía y riesgos de uso ineficiente del servicio, debido a que el sistema puede permanecer encendido fuera de los horarios requeridos, ocasionando desperdicio de recursos públicos. En este contexto, el suministro de sistemas de alumbrado público con energía solar fotovoltaica representa una solución técnica, económica y ambientalmente sostenible, al permitir la reducción del gasto en servicios públicos, la optimización del consumo energético y la implementación de fuentes no convencionales de energía renovable. Esta actuación se encuentra en concordancia con la Ley 1715 de 2014 y la Ley 2099 de 2021, que promueven la transición energética, el uso eficiente de la energía y la integración de energías renovables al desarrollo territorial, así como con los principios de planeación, economía y eficiencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Los recursos presupuestales para el presente proceso contractual provienen del sector de Electrificación Rural, orientados a financiar inversiones que fortalezcan la infraestructura energética municipal, especialmente en zonas rurales o en escenarios de uso comunitario.

1.5. Conclusión. En consecuencia, se justifica adelantar el proceso contractual destinados al alumbrado del CIC, como una inversión que optimiza el uso de los recursos públicos, mejora la infraestructura energética local y contribuye a la sostenibilidad ambiental del municipio de Pasca el cual se describe de la siguiente forma: **"ADQUISICION DE COMPONENTES ELECTRICOS PARA SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO CON ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, DESTINADOS A SU IMPLEMENTACIÓN EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PASCA, CUNDINAMARCA."**

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. (Núm. 2º Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. Objeto a Contratar: "ADQUISICION DE COMPONENTES ELECTRICOS PARA SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO CON ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DESTINADOS A SU IMPLEMENTACIÓN EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PASCA, CUNDINAMARCA."

2.2. Alcance del objeto: Dentro del alcance del objeto se deberá tener encueta las obligaciones y especificaciones establecidas en el presente estudio previo.

2.3. Tipo de contrato: Compraventa.

2.4. Lugar de ejecución del contrato y/o sitio de entrega. La ejecución del contrato se desarrollará en el municipio de Pasca, específicamente en la dirección Carrera 1 No. 2-06 Barrio Centro, Palacio municipal. En el almacén del municipio.

2.5. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DIAS**, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el Municipio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2026.

2.6. Valor estimado del contrato. El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($175,822,500)** Incluido IVA, Retenciones y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Pasca.

2.7. Forma y requisitos de pago: La entidad cancelara al contratista la suma pactada, producto del presente contrato de la siguiente manera: Mediante **UN ÚNICO PAGO** posterior al cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contraídas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los Estudios Previos y Contrato, avalados por el supervisor del contrato, el cual expedirá un informe de recibo a satisfacción; se deberá presentar también los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión y demás documentos correspondientes, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003.

En todo caso el desembolso de los recursos para el pago del acta parcial dependerá del PAC del Municipio de Pasca para el giro de los recursos, de tal manera que el contratista debe iniciar los servicios una vez legalizado el contrato.

Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del Municipio de las actividades ejecutadas o productos entregados y, por consiguiente, no eximen al Contratista

de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere.

El Municipio de Pasca efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaria de Hacienda. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el supervisor sobre el recibo a satisfacción de los elementos y servicios contratados. Teniendo en cuenta que el contrato es de tracto sucesivo, en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los productos suministrados y consumidos. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. Las cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar las cantidades de elementos entregados. EL MUNICIPIO efectuará su pago total. El MUNICIPIO hará los pagos al CONTRATISTA y las retenciones a cargo suyo a través de su representante. La cancelación del contrato se hará mediante el sistema automáticos de pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por éste al momento de la suscripción del respectivo contrato. Para estos efectos se entenderá que todo pago hecho a través de este último tendrá respecto de la obligación de pago del MUNICIPIO, pleno poder liberatorio para todos los efectos legales.

Nota: Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos anteriores y el contratista no podrá cesar con el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que llegará a presentar demoras en la realización de los pagos.

Para la liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de recibo final debidamente firmada por las partes.
- Póliza de garantía única de cumplimiento actualizada.
- Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

2.8. INTERVENTORIA Y SUPERVISION: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la modalidad de selección el municipio no contratará la interventoría externa, se realizará la supervisión.

2.8.1. Interventoría. N/A

2.8.2. Supervisión: La supervisión estará a cargo del Secretario de Servicios Públicos, **ING. JULIÁN ESTEBAN CUBILLOS VILLALOBOS,** quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar la correcta ejecución de las obligaciones contractuales por las partes.
2. Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegará a suscribirse.
3. Verificar y certificar el cumplimiento del contratista a satisfacción del Municipio.
4. Coordinar con el contratista la ejecución de las actividades objeto del contrato.
5. Informar por escrito al contratista las novedades que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Realizar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio y recibo a satisfacción o cualquier otra acta que sea necesaria durante la ejecución del Contrato.
7. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
8. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
9. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente (acta de pago).
10. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentra al día, en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.
11. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
12. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
13. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada de contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de Asesoría y Coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
14. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
15. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
16. Observar y dar cumplimiento a los artículos 83, 84 y concordantes de la Ley 1474 de 2011.
17. Proyectar la liquidación del contrato.

2.9. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA):

2.9.1. Especificaciones técnicas.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	POSTE METALICO 8 METROS TIPO AP	UNIDAD
2	KIT SOLAR SYLFLOOD GEL **CARACTERÍSTICAS:** · LUMINARIA DE ALTA ESPECIFICACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO CON ALIMENTACIÓN DE CORRIENTE CONTINUA, DISEÑO MODERNO, CUENTA CON COMPARTIMIENTO ÓPTICO INDEPENDIENTE Y VIDRIO DE PROTECCIÓN. · REFERENCIA : P 38360 · EL CONTROLADOR SOLAR DEBE ESTAR PROGRAMADO CON PERFIL DE ATENUACIÓN AUTOMÁTICA PARA MAXIMIZAR LA AUTONOMÍA DE LA BATERÍA. · POTENCIA DEL REFLECTOR : 180 (W) · POTENCIA DEL PANEL SOLAR: 2 X 165 (W) · CAPACIDAD DE LA BATERÍA GEL ACIDO: 2 X 150 (AH) · FLUJO LUMINOSO: 25.740 (lm) · AUTONOMIA: 20 (H) · QUE INCLUYA GABINETE PARA EL CONTROLADOR SOLAR Y LA BATERÍA	UNIDAD
3	CABLE ENCAUCHETADO NUMERO 2 X 12 AWG COBRE	METROS
4	KIT SOLAR PARA COLISEO **DESCRIPCION: INCLUYE** 4 PANEL BIFACIAL TIPO N 630W Voc 50.2 / Isc 15.93 2 CONECTOR MC4 4-6M PM40A-1.5KV - RETIE 20 ML CABLE NEGRO PV 6MM2 1X6MM2 1 PROTECCION BREAKER SL7N-63 DC550V 2P 16A 1 PROTECCION DESCARGADOR DE SOBREPOTENCIAL DPS -SUP2H-PV DC SPD DC800V 2040KA 1 INVERSOR CARGADOR 2.000 W MONOFASICO 110V MPPT 90AH /24V- 400VOC 1 PROTECCION BREAKER SCB8N-125 DC250V 1P 125A 1 BATERIA LITIO 25.6V 120AH -6.000 CICLOS AL 80% DOD W:26kg P65L2-PLASTIC 10 ML CABLE PARA PUESTA A TIERRA 1 VARILLA COOPERWELL COBRE-COBRE CON BORNE 2 ESTRUCTURAS PERFIL OMNIA 4800MM (RIEL OMNIA 480 CM) 6 ESTRUCTURAS L-FOOT (L-FOOT 105MM) 4 ESTRUCTURAS ZETA 30 MM (ZETA CLAMP 30 MM) 6 ESTRUCTURAS OMEGA (OMEGA CLAMP) 1 ESTRUCTURA GROUNDING (GROUNDING LUG)	UNIDAD

Los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas, las cuales son de obligatorio cumplimiento, en caso de que los implementos ofertados por los oferentes no cuenten con el lleno de los requisitos establecidos por la secretaria de servicios públicos, no se tendrán en cuenta al momento de la evaluación.

DESCRIPCION TECNICA ITEMS. La propuesta deberá presentarse en valores unitarios, el valor de los ítems ofertados incluido IVA y demás impuestos de ley, no podrá exceder el valor unitario de cada ítem del presupuesto oficial so pena de generar el rechazo de la propuesta.

El proponente deberá presentar su propuesta económica, cotizando la totalidad de los materiales requeridos, que ha efectos de evaluación el valor total de la oferta será la sumatoria de los valores unitarios cotizados.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD: El municipio se reserva la facultad de rechazar el material objeto del suministro, si a su juicio no reúnen las condiciones ni las garantías de calidad sobre el material adquirido para lo cual será deber del contratista entregar a las misionales las respectivas cartas de garantía y/o documentación que acredite la calidad del material a proveer.

Para el presente suministro de materiales, la Administración Municipal requiere contratar una persona natural o jurídica, que suministre los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas correspondiente.

UBICACIÓN DE SITIO DE ENTREGA DE MATERIALES: La ejecución del contrato se desarrollará en el municipio de Pasca, específicamente en la dirección Carrera 1 No. 2-06 Barrio Centro, Alcaldía Municipal. En el almacén del municipio.

De acuerdo a la programación y necesidades conforme al presupuesto oficial del presente proceso.

PARA TODOS LOS MATERIALES EL PRECIO INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DESCARGUE.

Nota 1: El Contratista deberá certificar en su oferta que conoce y acepta las condiciones que a continuación se presentan y asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Nota 2: El Municipio se reserva la facultad de rechazar los elementos objeto del contrato si a su juicio no reúnen las condiciones de la entidad siendo el contratista responsable por el cumplimiento y calidad de los insumos contratados.

Nota 3: El oferente deberá garantizar la buena calidad y buen estado de los productos entregados.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

2.9.2. Plan anual de adquisiciones. El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre – Producto
39	3910	391016	00	Lámparas
39	3911	391118	00	Accesorios de iluminación
39	3912	391213	00	Menaje para electricidad

39	3911	391116	00	Iluminación exterior
39	3912	391220	00	Unidades eléctricas
39	3912	391222	00	Interruptores eléctricos
31	3116	311628	00	Ferretería en general

2.10. OBLIGACIONES: El Contratista se obliga a cumplir de manera idónea, oportuna y eficiente con el objeto contractual, sujetándose a los Estudios Previos, Especificaciones Técnicas, Propuesta Aceptada y demás documentos que hacen parte del proceso contractual, para lo cual asumirá las siguientes obligaciones:

2.10.1. Obligaciones Específicas del Contratista. El Contratista favorecido con el contrato deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones especificas:

Se obliga para con el municipio además de los deberes previstos en el art. 5º de la ley 80 de 1993 A:

1. Con el fin de garantizar que el suministro de los elementos se realice de manera ágil, oportuna y eficiente, atendiendo la necesidad del Municipio de Pasca (Cundinamarca) de contar con los insumos eléctricos, postes y demás elementos de forma inmediata, el oferente deberá acreditar la disponibilidad de un local y/o bodega ubicado dentro del área urbana del municipio, ya sea en calidad de propietario o arrendatario. Para tal efecto, el proponente deberá adjuntar con su oferta alguno de los siguientes documentos: Copia del certificado de tradición y libertad del inmueble, cuando este sea de su propiedad; o Copia del contrato de arrendamiento vigente del inmueble, cuando este sea tomado en arriendo. En ambos casos, el documento aportado deberá acreditar que la disponibilidad del inmueble existía con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, para lo cual el contrato de arrendamiento deberá tener una fecha de suscripción anterior a la expedición del acto de apertura de la presente licitación.
2. Entregar elementos de óptima calidad de marcas reconocidas y con las especificaciones técnicas solicitadas.
3. Para la entrega de los materiales debe hacerlo a través del almacén del municipio y obtener el documento de entrada, con el supervisor del contrato.
4. Realizar la entrega oportuna dentro de los términos establecidos por el supervisor.
5. Deberá suministrar ensayos de laboratorio y fichas técnicas de los elementos entregados, que cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
6. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratante con respecto a la calidad de los suministros.
7. Sustituir de manera oportuna, cualquier suministro entregado que no se encuentre a satisfacción del supervisor.
8. Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor.
9. Suministrar la información solicitada por el supervisor del contrato en un máximo de veinticuatro (24) horas.
10. El proponente deberá aportar, previo a la entrega de los bienes, los protocolos de calidad, fichas técnicas y certificados de conformidad expedidos por el fabricante de las luminarias solares fotovoltaicas, en los cuales se acredite el cumplimiento de las especificaciones

técnicas mínimas exigidas en el proceso contractual, tales como: potencia nominal del panel solar, capacidad y tipo de batería, flujo luminoso (lúmenes), eficiencia luminosa, vida útil del sistema, grado de protección IP para uso en intemperie, resistencia mecánica y condiciones de operación ambiental.

11. No modificar los precios de los elementos ni de los servicios pactados salvo disposición legal que lo autorice.
12. Entregar copia del pago de los parafiscales del mes inmediatamente anterior o certificación de los mismos durante la vigencia del contrato.
13. Cumplir con las especificaciones de seguridad vigentes para el contrato a desarrollar.
14. Cumplir las instrucciones impartidas por el o los funcionarios encargados del control y vigilancia del contrato y los demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
15. Las demás actividades impartidas por el supervisor del contrato.
16. El oferente deberá acreditar la disponibilidad de un auxiliar logísticos para el descargue y acomodación de todos los productos en la bodega del municipio, para lo cual deberá emplear mano de obra local con domicilio en el municipio de Pasca (Cundinamarca) para lo cual el oferente deberá presentar los siguientes soportes con la propuesta: Copia de la cédula del auxiliar y certificado de residencia y domicilio expedido por la Alcaldia Municipal; lo anterior es de obligatoriedad como incentivo de apoyo a la mano de obra local

2.10.2. Obligaciones Generales del Contratista. El contratista se obligará a cumplir con las responsabilidades establecidas en la ley 80 de 1993, las que deriven del contrato y en especial:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la República.
2. Hacer entrega de los elementos en el almacén del municipio.
3. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del pliego de condiciones, estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado junto con las especificaciones técnicas contenidas en el diagnóstico entregado.
4. Rendirá y elaborará los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Estará disponible cuando el Supervisor lo requiera.
6. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
7. Acatará las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
9. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Mantener en la reserva profesional la información que sea suministrada en el antes, durante y después de la ejecución del contrato hasta tanto no sea autorizada por el supervisor del contrato.

12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
13. Responderá por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales.
15. Mantendrá actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y 1 año más y se presentará en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
16. Responderá por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
17. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
18. Responderá por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
19. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.
20. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
21. Suscribir con la Supervisión el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
22. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
23. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del contrato.
24. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
25. Responderá por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
26. El contratista debe cumplir con las normas del sistema general de Riesgos Laborales en especial las siguientes:
 a. Procurar el cuidado integral de su salud.
 b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
 c. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 e. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
 f. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
27. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.
28. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

2.11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
5. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
6. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio de los Supervisores.
7. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

2.12. LIQUIDACION DEL CONTRATO. Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Núm. 3º Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo a los bienes objeto de este proceso de selección que se pretende contratar, se considera que son Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento los cuales se encuentran en su mayoría en el acuerdo marco CCE-074-AMP-2022.

No obstante, en virtud del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual desarrolla el principio de economía en la contratación estatal, el cual establece que:

> *"1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.*
>
> *[...] Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias".*

Por lo anterior, esta Entidad Estatal se apartará de contratar mediante el Acuerdo Marco de marco CCE-074-AMP-2022 para el suministro de elementos fotovoltaicos destinados a su

implementación en zonas rurales del municipio de pasca, Cundinamarca y promoverá proceso de selección mediante Subasta Inversa. Ello en virtud del principio de economía como orientador de la contratación estatal en Colombia., pues lo proyectado el análisis del sector con fundamento en valores del mercado local es evidente que los valores de los elementos requeridos son más favorables económicamente por fuera del acuerdo marco de precios, por lo que resulta más favorable para el municipio adquirirlos mediante el proceso de selección abreviada por subasta inversa; además que se necesita de manera urgente con vocación al cumplimiento del interés general, logrando una mayor optimización de los recursos del Estado, haciendo la salvedad que todos los ítems que se requiere adquirir, no se encuentran en su totalidad dentro del catálogo de bienes ofrecidos en el citado acuerdo marco de precios.

En este sentido, se debe tener en cuenta que, según la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente Concepto C-108 de 2025, para identificar los bienes y servicios que corresponden a este tipo, se destacar dos (2) aspectos importantes: la común utilización y la homogeneidad. Para la doctrina, la común utilización *[...] busca que los bienes o servicios que se compren en esta categoría sean de los que se ofrecen en un mercado con un estándar para quienes los demandan, o lo que es igual, que la oferta de los mismos en el mercado ocurriese en condiciones equivalentes para todo interesado en adquirirlos". Por su parte, la homogeneidad se refiere a que" [...]* sean fácilmente describibles por características mínimas comunes a los de su tipo, excluyendo elementos no esenciales, tales como los de diseño o cualquier otro que no altere la funcionalidad del bien o servicio. Ello debe ser así, en la medida en la cual se busca que la administración logre que compitan bienes o servicios de igual calidad, ofrecidos por los proponentes capaces de satisfacer el requerimiento de la entidad contratante.

Los elementos centrales para definir si un bien o servicio se considera de características técnicas uniformes consiste en que posea las mismas especificaciones técnicas y compartan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Por tanto, es posible adquirirlos en el mercado en condiciones estandarizadas u homogéneas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, pues no afectan su funcionalidad. La forma cómo se adquieren en el mercado determina si un bien o servicio encaja en esta categoría, de ahí que el Decreto 1082 de 2015 prescribe: *"[...] pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición [...]"*, dado que cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad similares.

Así las cosas, el inciso segundo del literal a) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: "*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos*".

Entonces, debe acudirse a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa o de procedimientos de adquisición en bolsa de productos, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, cuando sea para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes y común utilización.

Además de lo anterior, se tiene que la Subasta Inversa es el proceso más beneficioso, pues este último constituye una vía residual conforme a lo deseado por el legislador respecto de la aplicación del Acuerdo Marco de Precios a la luz del del Decreto 310 de 2021, en este orden de ideas, tenemos que para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización, solamente deberá realizarse en los casos en que la Entidad considere que no es el mecanismo de compra mediante Acuerdo Marco de Precio el más adecuado, sino mediante Bolsa de Productos o Subasta Inversa, el que le resulta aplicable o más beneficioso, pues éstos últimos como se indicó en un principio, constituyen la vía residual o excepcional conforme a lo deseado por el legislador, así pues, cuando no resulta económicamente favorable para la entidad a través de los acuerdos marco de precios, se tiene la posibilidad de adquirir estos bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de las modalidades de contratación previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual quedo demostrado que el acuerdo marco de precios no satisface las necesidades, pues económicamente es más costoso que los precios cotizados por la entidad con proveedores locales tal como se evidencia en el análisis del sector anexo, estando acreditado los supuestos para que esta entidad utilice otro medio de selección como lo es la Subasta Inversa y satisfaciendo los requisitos del Acuerdo Marco de Precios CCE-074-AMP-2022.

Teniendo en cuenta la naturaleza y valor del objeto que se pretende y dado que se trata de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas, se debe acudir al procedimiento de Selección Abreviada haciendo uso del procedimiento de subasta inversa. De conformidad con lo establecido en el literal "a" del numeral 2° del Art. 2° de la ley 1150 de 2007 y los Art. 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2. s. s. del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Núm. 4º Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó de la siguiente forma: Se público en la página web del municipio la solicitud de precotizaciones link: https://www.pasca-cundinamarca.gov.co/presupuesto/solicitud-de-precotizacion-817013 , recibiéndose al correo institucional dos precotizaciones y con base en el análisis de precios del mercado se tomó como base el promedio de las dos (02) precotizaciones de bienes de las mismas características técnicas requeridas en el presente estudio previo, asi:

EMPRESA	NIT	VALOR TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO IVA
MAILER INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	900.866.089-6	$ 175,953,400
CONSTRULINEA INGENIERIA S.A.S	901.577.103-5	$ 175,691,600
VALOR PROMEDIO		**$ 175,822,500**

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la suscripción del contrato derivado del proceso de selección. Teniendo en cuenta lo anterior el valor estimado del presupuesto oficial es la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($175,822,500).** Discriminados así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR IVA DEL VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA
		A		B	(A x B)=C	D	C+D
1	POSTE METALICO 8 METROS TIPO AP	6	UNIDAD	5.500.000	33.000.000	6.270.000	39.270.000
2	KIT SOLAR SYLFLOOD GEL **CARACTERÍSTICAS:** LUMINARIA DE ALTA ESPECIFICACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO CON ALIMENTACIÓN DE CORRIENTE CONTINUA, DISEÑO MODERNO, CUENTA CON COMPARTIMIENTO ÓPTICO INDEPENDIENTE Y VIDRIO DE PROTECCIÓN. REFERENCIA : P 38360 EL CONTROLADOR SOLAR DEBE ESTAR PROGRAMADO CON PERFIL DE ATENUACIÓN AUTOMÁTICA PARA MAXIMIZAR LA AUTONOMÍA DE LA BATERÍA. POTENCIA DEL REFLECTOR : 180 (W) POTENCIA DEL PANEL SOLAR: 2 X 165 (W) CAPACIDAD DE LA BATERÍA GEL ACIDO: 2 X 150 (AH) FLUJO LUMINOSO: 25.740 (lm) AUTONOMIA: 20 (H) QUE INCLUYA GABINETE PARA EL CONTROLADOR SOLAR Y LA BATERÍA	6	UNIDAD	13.590.000	81.540.000	15.492.600	97.032.600,00
3	CABLE ENCAUCHETADO NUMERO 2 X 12 AWG COBRE	200	METROS	15.850	3.170.000	602.300	3.772.300
4	KIT SOLAR PARA COLISEO **DESCRIPCION: INCLUYE** 4 PANEL BIFACIAL TIPO N 630W Voc 50.2 / Isc 15.93 2 CONECTOR MC4 4-6M PM40A-1.5KV - RETIE 20 ML CABLE NEGRO PV 6MM2 1X6MM2 1 PROTECCION BREAKER SL7N-63 DC550V 2P 16A 1 PROTECCION DESCARGADOR DE SOBREPOTENCIAL DPS -SUP2H-PV DC SPD DC800V 2040KA 1 INVERSOR CARGADOR 2.000 W MONOFASICO 110V MPPT 90AH /24V-400VOC 1 PROTECCION BREAKER SCB8N-125 DC250V 1P 125ª 1 BATERIA LITIO 25.6V 120AH -6.000 CICLOS AL 80% DOD W:26kg P65L2-PLASTIC 10 ML CABLE PARA PUESTA A TIERRA	2	UNIDAD	15.020.000	30.040.000	5.707.600	35.747.600

	1 VARILLA COOPERWELL COBRE-COBRE CON BORNE 2 ESTRUCTURAS PERFIL OMNIA 4800MM (RIEL OMNIA 480 CM) 6 ESTRUCTURAS L-FOOT (L-FOOT 105MM) 4 ESTRUCTURAS ZETA 30 MM (ZETA CLAMP 30 MM) 6 ESTRUCTURAS OMEGA (OMEGA CLAMP) 1 ESTRUCTURA GROUNDING (GROUNDING LUG)						
TOTAL					147.750.000	28.072.500	175.822.500

Los bienes deben ser nuevos, de primera calidad, de marcas registradas reconocidas en el mercado, y deben cumplir con las siguientes características mínimas:

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la suscripción del contrato derivado del proceso de selección.

La propuesta deberá presentarse con la especificación en las cantidades descritas para cada concepto, el valor de los ítems ofertados incluye IVA y demás impuestos de ley, el proponente no podrá superar ningún valor unitario de los aquí previstos so pena de estar incurso en causal de rechazo de la propuesta

El proponente debe especificar las marcas y modelos de los elementos adquiridos por cada ítem del cuadro que se relaciona, teniendo en cuenta que permite a la entidad verificar y garantizar que los elementos ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos solicitados, de no evidenciarse las marcas, ni modelos, la oferta será **RECHAZADA**; debido a que este es un factor de escogencia, **NO ES SUBSANABLE**.

NOTA 1: Los proponentes al momento de presentar su propuesta económica deben tener en cuenta que el valor ofertado unitarios para cada uno de los ítems del presupuesto de obra no podrá superar el presupuesto oficial unitario definido. So pena de generar rechazo de la propuesta.

NOTA 2: Los proponentes deberán tener en cuenta que no se podrá cambiar la descripción, unidad de medida y cantidad de presupuesto del presente proceso; de igual manera, es preciso aclarar que no se podrá superar el valor unitario de cada actividad ni el valor total de la obra proyectada; en caso contrario, la propuesta será rechazada.

Los valores de cada uno de los ítems y actividades del presupuesto oficial del Municipio son los máximos para sufragar por el Municipio y, por ende, no estarán sujetos al incremento ni al reajuste por cambio de vigencia fiscal.

El proponente no podrá superar ningún valor unitario de los aquí previstos so pena de estar incurso en causal de rechazo de la propuesta

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones.

DETALLE	TARIFA
RETE ICA	
Actividades Industriales en General	7x1000
Actividades Comerciales en General	6x1000
Venta de Combustibles derivados del Petróleo	10x1000
Actividades de Servicios en General	9x1000
Actividades Financieras	5x1000
ESTAMPILLAS	
Estampilla Para La Justicia Familiar	2%
Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor*	4%
Estampilla Pro-Cultura	1.5%
Estampilla Pro-Electrificación Rural**	1%
TASAS Y CONTRIBUCIONES	
Tasa Pro-Deporte Y Recreación	2.5%
Contribución Especial de Seguridad***	5%

*Estampilla para el bienestar del adulto mayor	Se Encuentran Excluidos: Convenios y Contratos interadministrativos Contratos laborales Contratos para la Administración del Régimen Subsidiado Contratos con las JAC Operaciones de Crédito Público No Constituye Hecho Generador los Contratos por prestaciones de Servicios cuyo pago mensual sea inferior a Dos (02) SMLMV
*Estampilla Pro-Electrificación Rural	Cuando el valor del contrato supere 1460 UVT, descontando el Valor de Iva
*Contribución Especial de Seguridad	Aplica para Contratos de Obra

El oferente debe tener en cuenta que el Municipio aplicará los impuestos municipales Anteriormente enunciados.

4.1 Origen del recurso: Consultado el presupuesto en la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad Cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive por la presente contratación, por lo cual, la anterior disponibilidad se encuentra amparada de la siguiente manera:

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS:

CÓDIGO DEL GASTO	SECTOR	PRODUCTO	CÓDIGO CUIPO	META	FUENTE	BPIN	CPC	VALOR
2.3	21	2102058	2.3.2.02.01.003	56	1.2.3.1.19.05	2024255350030	3756006	$ 5.267.404,77
2.3	21	2102058	2.3.2.02.01.004	56	1.2.3.1.19.05	2024255350030	4634002	$ 5.400.000
2.3	21	2102058	2.3.2.02.01.004	56	1.2.3.1.19.05	2024255350030	4634003	$ 5.400.000
2.3	21	2102058	2.3.2.02.01.004	56	1.2.3.1.19.05	2024255350030	4635001	$ 5.400.000

2.3	21	2102058	2.3.2.02.01.004	56	1.2.3.1.19.05	2024255350030	4653904	$ 5.400.000
2.3	21	2102058	2.3.2.02.01.004	56	1.3.2.3.11.04	2024255350030	4635001	$ 13.000
2.3	21	2102058	2.3.2.02.01.004	56	1.2.3.1.19.05	2024255350030	4653904	$ 148.915.530
2.3	21	2102058	2.3.2.02.01.004	56	1.3.3.3.20.06	2024255350030	4653904	$ 26.565,23
VALOR TOTAL EN LETRAS: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($175,822,500)								

4.2. Certificado de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
CDP No 2026000487 expedido a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año 2026.	**$175,822,500**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Núm. 5º Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de Pasca seleccionara la Oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la presente modalidad, la oferta más favorable corresponde a aquella en la que se han verificados y Cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

Con base en lo descrito. el Municipio de Pasca previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2C07 utilizando la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa presencial, en los términos previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.12. Modificado por el artículo 6º del Decreto 1860 de 2021, 2.2.1.2.1.3, 2.2.1.2.1.4, 2.2.1.2.1.5, 2.2.1.2.1.6 del Decreto 1082 de 2015. En la modalidad de **SUBASTA INVERSA PRESENCIAL** una vez cumplidos los requisitos mininos habilitantes, la selección se realizará por el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**, resultado de la sumatoria de los valores de los bienes requeridos, en consecuencia, se realizará la sumatoria de la totalidad de los ítems con el fin de realizar la puja, el ganador será seleccionado por el menor precio ofertado al finalizar la Subasta.

El Municipio realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación publica para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el Objeto del Proceso de Contratación.

El Municipio se reserva la facultad de verificar la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. El Proponente para ser considerado habilitado debe cumplir los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
Verificación Jurídica	**HABILITANTE**
Verificación Financiera y Organizacional	**HABILITANTE**
Verificación de Experiencia y Condiciones Técnicas Habilitantes Cumplimiento de la Ficha Técnica.	**HABILITANTE**

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas **(REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO, CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN), NO DAN LUGAR A PUNTAJE, PERO DESCALIFICAN O HABILITAN LAS PROPUESTAS PARA PROCEDER A LA HABILITACION PARA EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA.**

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 establece: "Convocatorias limitadas a Mipyme".

La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

- El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

- La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación".

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el 2026 es de $ 533.287.768.

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de selección subasta inversa presencial corresponde a **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($175,822,500)** en consecuencia, la presente convocatoria es susceptible de limitar a Mipyme.

REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumplen". En caso contrario, se evaluará como "no cumplen".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes **(personan naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia)** con base en la información contenida en el RUP y los documentos solicitados en el pllego de condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Este aspecto no da lugar a puntaje, habilita o descalifica las propuestas para su evaluación técnica.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en el pliego de condiciones y documentos anexos verificando su estricto cumplimiento. Estos requisitos serán establecidos en el Pliego de Condiciones.

Durante el término de evaluación de las ofertas, el Municipio de Pasca podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, salvo aquellos que expresamente se indique que no son subsanables.

5.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Esta carta deberá estar firmada por el representante legal y/o persona natural, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal. Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía. Cuando el proponente sea persona jurídica deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal. El proponente deberá aportar el RUT, así como el de cada una de las personas naturales o jurídicas en caso de consorcio y/o unión temporal. Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del cierre del proceso.

2) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL,

Los proponentes, que sean personas jurídicas deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del cierre del proceso, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, y que su objeto social incluya en general el

objeto de la presente contratación. En caso de consorcio o unión temporal de dos o varias personas jurídicas, cada integrante deberá aportar su respectivo certificado. El certificado de cámara de comercio deberá establecer actividades que permitan la obtención de los elementos requeridos.

Registro mercantil para persona natural, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre (para personas naturales) debidamente renovado.

3) CÉDULA DE CIUDADANÍA

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía. Cuando sea persona jurídica debe allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo documento.

4) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá allegar en su propuesta el RUT actualizado, conforme a la Resolución No. 139 de 2013, así como el de cada una de las personas naturales o jurídicas que conformen en el consorcio o unión temporal, según el caso.

5) CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, del oferente en caso de persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en donde se acredite que no existen registro de sanciones e inhabilidades o que estos no configuran inhabilidad para contratar con el Estado. De igual manera, cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar dicho documento.

En caso de Unión Temporal o de Consorcio, se deberá anexar el de cada uno de sus integrantes.

6) CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente podrá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Contraloría General de la Nación, del oferente en caso de persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en donde se acredite que no existen registro de sanciones e inhabilidades o que estos no configuran inhabilidad para contratar con el Estado. De igual manera, cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar dicho documento.

En caso de Unión Temporal o de Consorcio, se deberá anexar el de cada uno de sus integrantes.

7) CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGOS DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Si el proponente es persona jurídica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aporte a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. En caso de uniones temporales o consorcios, sus integrantes deberán presentar el certificado de manera independiente.

8) VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Los proponentes deberán presentar el certificado expedido por el portal de servicios al ciudadano en donde se acredite que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 CODIGO NACIONAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

9) CERTIFICACIÓN REDAM

El / los proponentes deberán presentar el certificado de registro de deudores morosos de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo documento.

10) CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El proponente deberá presentar el certificado expedido en la página de la Policía Nacional de Colombia, de las inhabilidades por delitos sexuales.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo documento.

11) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

La inscripción del proponente debe estar vigente debidamente renovado y en firme AL MOMENTO de la presentación de la oferta expedido por la Cámara de Comercio. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro Único de proponentes.

12) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

13) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en el pliego de condiciones.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

14) CERTIFICACIÓN

Con el fin de garantizar que el suministro de los elementos se realice de manera ágil, oportuna y eficiente, atendiendo la necesidad del Municipio de Pasca (Cundinamarca) de contar con los insumos eléctricos, postes y demás elementos de forma inmediata, el oferente deberá acreditar la disponibilidad de un local y/o bodega ubicado dentro del área urbana del municipio, ya sea en calidad de propietario o arrendatario. Para tal efecto, el proponente deberá adjuntar con su oferta alguno de los siguientes documentos: Copia del certificado de tradición y libertad del inmueble, cuando este sea de su propiedad; o Copia del contrato de arrendamiento vigente del inmueble, cuando este sea tomado en arriendo. En ambos casos, el documento aportado deberá acreditar que la disponibilidad del inmueble existía con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, para lo cual el contrato de arrendamiento deberá tener una fecha de suscripción anterior a la expedición del acto de apertura de la presente licitación.

5.2. DOCUMENTOS Y CONDICIONES TECNICAS HABILITANTES.

DOCUMENTO QUE ACREDITE LAS CONDICIONES TECNICAS:

El oferente deberá presentar propuesta técnica conforme a la descripción que realizo la entidad en el pliego de condiciones.

El proponente, con la firma del anexo técnico, acepta y se obliga a cumplir y a hacer cumplir con las especificaciones técnicas del presente proceso, de acuerdo a lo exigido por la entidad.

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá contar con la siguiente experiencia acreditada según el RUP, de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar como requisito de su oferta, una experiencia mínima de tres (03) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP y que estén relacionados

con el **SUMINISTRO DE LUMINARIAS , Y/O COMPONENTES ELECTRICOS, Y/O SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y/O PANELES SOLARES, Y/O MATERIALES ELECTRICOS Y/O MATERIALES DE CONSTRUCCION Y/O ADECUACION,** cuya sumatoria de los tres (3) contratos sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial expresados en SMMLV, celebrados con entidades públicas y/o privadas, lo cual se acreditará adjuntando certificación expedida por la entidad contratante, y/o acta de recibo final, y/o contrato, y acta de liquidación, en caso de certificación deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a. Nombre del contratante.
b. Nombre del contratista.
c. Valor ejecutado del contrato.
d. Fecha de terminación y/o liquidación del contrato.
e. En caso de tratarse de un CONSORCIO o UNION TEMPORAL se deberá precisar el grado de participación que tenga el interesado con las especificaciones que corresponda.

Adicionalmente, los contratos aportados para acreditar la anterior experiencia deben estar reportados en el Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de Proponentes RUP, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el cuarto nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, los cuales deberán contar por lo menos con 3 de los siguientes códigos inscritos:

Segmento	Familia	Clase	Nombre – Producto
39000000	39100000	39101600	Lámparas
39000000	39110000	39111800	Accesorios de iluminación
39000000	39120000	39121300	Menaje para electricidad
39000000	39110000	39111600	Iluminación exterior
39000000	39120000	39122000	Unidades eléctricas
39000000	39120000	39122200	Interruptores eléctricos
31000000	31160000	31162800	Ferretería en general

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. El contrato que el Proponente acredite como experiencia debe identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

En caso de presentar la experiencia a través contratos privados deberá adjuntar copia del contrato, acta de liquidación, copia de las facturas, soportes de consignación bancaria y pólizas respectivas.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, uno de sus integrantes debe cumplir con el 50% de la experiencia general exigida y como

mínimo deberá tener el cincuenta por ciento (50%) de participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores exigidas será causal de que el oferente sea evaluado como NO CUMPLE técnicamente.

- **Experiencia específica:**

Se deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos inscritos en el RUP, aportando copia del contrato y/o certificación y acta de recibo final y acta de liquidación, cuyo objeto sea relacionado al **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO Y/O LUMINARIAS, Y/O COMPONENTES ELECTRICOS, Y/O SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y/O PANELES SOLARES, Y/O MATERIALES ELECTRICOS Y/O MATERIALES DE CONSTRUCCION Y/O ADECUACION.**

NOTA: Los dos contratos que se presenten para acreditar la experiencia específica deben ser diferentes a los dos contratos que deben acreditar la experiencia general.

Adicionalmente, los contratos aportados para acreditar la anterior experiencia deben estar reportados en el Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de Proponentes RUP, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, individualmente con al menos uno (1) de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Nombre – Producto
39000000	39100000	39101600	Lámparas
39000000	39110000	39111800	Accesorios de iluminación
39000000	39120000	39121300	Menaje para electricidad
39000000	39110000	39111600	Iluminación exterior
39000000	39120000	39122000	Unidades eléctricas
39000000	39120000	39122200	Interruptores eléctricos
31000000	31160000	31162800	Ferretería en general

El incumplimiento de los requisitos anteriores implica que la propuesta se considere NO CUMPLE técnicamente, y por lo tanto no será tenido en cuenta para la PONDERACION.

La Administración Municipal se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos aportados. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta.

NOTA 1: Tratándose de Contratos Celebrados con entidades privadas y/o particulares, además del contrato y/o certificación y acta de recibo final y acta de liquidación arriba mencionados, deberá allegar pólizas del contrato, copia de la(s) factura(s) de venta y/o cuenta(s) de cobro, (atendiendo al régimen tributario al cual pertenezca), debidamente

presentada(s) para pago, certificado de egreso, copia de la cámara de comercio de la entidad contratante y pago de seguridad social.

NOTA 2. Si el proponente se presenta bajo modalidad consorcio o unión temporal, para participar, cada uno de sus integrantes deberá acreditar la inscripción y clasificación en los **códigos** de los grupos, segmentos, familias y clases del UNSPSC aquí relacionados.

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

a. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
b. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia requerida podrá ser acreditada de forma proporcional a su participación.
c. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar experiencia hayan sido ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
d. Para los contratos aportados cuyo valor se encuentre expresado en moneda extranjera, se convertirá dicho valor a pesos colombianos utilizando para ello la tasa representativa del mercado - TRM publicada por el Banco de la República y vigente para la fecha del inicio de los contratos.
e. Para la conversión del valor de los contratos a SMMLV, se tomará en cuenta el valor del SMMLV establecido para el año correspondiente a la fecha de final de los contratos.

CENTRO DE ACOPIO.

De igual forma, el oferente deberá contar con un punto de acopio en el casco urbano de los kits y componentes fotovoltaicos, los cuales serán solicitados por el supervisor a cargo según la necesidad de la entidad, que le permita dar atención inmediata a la solicitudes y requerimientos por la secretaria de servicios públicos, lo cual se verificara con la presentación de un contrato de arrendamiento cuyo plazo debe ser igual o superior al plazo de ejecución del presente contrato y/o certificación por parte de un propietario de un bien inmueble ubicado en el casco urbano con su respectivo certificado de tradición y libertad que evidencie el sitio donde se realizara el acopio de los elementos.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad financiera (CF) y la capacidad organizacional (CO), serán calculadas en consideración a la información financiera actualizada y en firme reportada en el RUP.

La forma de evaluar la capacidad financiera (CF) y la capacidad organizacional (CO) de las uniones o consorcios y promesas de sociedad futuras, se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente –Opción No. 1- la cual se calculará de acuerdo con la participación porcentual de cada integrante en la asociación.

NOTA: Únicamente para el cálculo del capital de trabajo se hará mediante la sumatoria simple del capital de trabajo de cada uno de los integrantes de las uniones o consorcios y promesas de sociedad futuras sin importar su porcentaje de participación.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

Dado lo anterior y con el fin de generar mayor pluralidad de oferentes, se propone tomar el promedio de los índices de la tabla anterior para tener en cuenta dentro del proceso:

Indicador Financiero / Organizacional	Criterio Exigido
Índice de Liquidez	>= 3.07
Nivel de Endeudamiento	<= 38.50
Razón de Cobertura de Intereses	>= 7.93 o indeterminado
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	>= 0.10
Rentabilidad del Activo (ROA)	>= 0.06

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

Índice de Liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

Índice de Endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros.

Rentabilidad del Patrimonio. Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad

operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo. Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o sociedad de propósito especial, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En el caso del indicador de Razón de Cobertura, los participantes cuyo resultado sea INDETERMINADO, generado por presentar gastos financieros en cero, CUMPLEN con el indicador.

FACTORES DE ESCOGENCIA DE PROPUESTAS

Teniendo en cuenta que el procedimiento de selección del contratista debe adelantarse mediante procedimiento de subasta inversa presencial (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa), el factor de escogencia será económico y de calidad. Así las cosas, la entidad deberá adjudicar el proceso al proponente que luego de haber cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes requeridos y habiendo participado en la subasta haya realizado el último lance válido con el menor valor.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Núm. 6º Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el articulo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 del 26 de mayo de 2.015, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO:

El Municipio de Pasca - Secretaria de Servicios Públicos entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la entrega de los vehículos a adquirir, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa

con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: "*Los contratos deben ejecutarse de buena fe,* y *por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación,* o *que por la ley pertenecen a ella".*

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

CLASIFICACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACION DEL CONTRATO		SE ASIGNA A
		SI	NO	
RIESGOS ECONOMICOS	CAMBIOS EN LA TASA DE CAMBIOS		X	
	DESABASTECIMIENTO		X	
	ESPECULACION COMERCIAL			
RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	PAROS Y HUELGAS		X	
	ACTOS TERRORISTAS		X	

	MODIFICACION EN POLITICAS PUBLICAS POR CAMBIOS DE GOBIERNO		X	
RIESGOS OPERACIONALES	MONTO INSUFICIENTE DE LA INVERSION		X	
	PLAZO INSUFICIENTE		X	
	DEFICIENCIA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y SOFWARE		X	
	RIESGO PREDIAL		X	
	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	X		CONTRATISTA
RIESGO FINANCIERO	REXTRICCION DEL CREDITO EXTERNO		X	
	INCREMENTOS EN LAS TASAS DE INTERES		X	
	NEGACION DE PRORROGAS AL PLAZO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS		X	
	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS		X	
	ROMPIMIENTO DEL EQUILIBRIO DEL CONTRATO		X	
RIESGOS REGULATORIOS	CAMBIOS EN TARIFAS DE MERCADOS REGULARES		X	
	CAMBIOS EN REGIMEN DE REGALIAS		X	
	CAMBION EN REGIMEN DE PENSIONES		X	
	CAMBIO EN REGIMEN EN ZONAS FRANCAS		X	
	CAMBIO EN NORMAS SOBRE PTO - EOT		X	
	EXPEDICION DE NORMAS TECNICAS		X	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	TENBLORES, INUNDACIONES, AVALANCHAS, SEQUIAS, DESLIZAMIENTOS, ERUPCION VOLCANICA		X	
RIESGOS AMBIENTALES	MAYORES COSTOS (PASIVOS) POR AFECTACIONES AMBIENTALES Y SOBRETASAS		X	
RIESGOS TECNOLOGICOS	FALLOS (CAIDAS) DE LOS SISTEMAS		X	
	CAMBIOS DE SISTEMAS O PLATAFORMAS OPERATIVAS		X	

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	***CONTRATISTA***	***MUNICIPIO***
El incumplimiento en la ejecución del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.	*50%*	*50%*

e acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- el MUNICIPIO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos y la fluctuación del dólar en las cantidades de maquinaria o repuestos necesarios para ejecutar en los términos de este.
2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al MUNICIPIO, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del MUNICIPIO para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del MUNICIPIO, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del MUNICIPIO, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del MUNICIPIO la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
5. Los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.
6. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con el suministro de maquinaria.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el MUNICIPIO asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz de Riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto

Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el MUNICIPIO asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Núm. 7° Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 el contratista se compromete a constituir la garantía única, la cual deberá incluir como asegurado al Municipio de Pasca, allegarla a la dirección de Contratación de la Alcaldía de Pasca, otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora cuya póliza matriz está aprobada por la superintendencia bancaria que ampare los sistemas de riesgos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, se deberán incluir dentro de la garantía única de cumplimiento únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, así:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir la garantía única, en la cual se debe incluir como asegurado al Municipio que cobijará los siguientes amparos:

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA		
AMPARO	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL		
AMPARO	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**

CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS.
CALIDAD DE LOS BIENES	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL Y SEIS (06) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ESTE AMPARO DEBERÁ MODIFICARSE DE ACUERDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Nota Póliza de cumplimiento del contrato: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al CONTRATANTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

8. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. EL PRESENTE ARTÍCULO NO ES APLICABLE A LA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA".

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, contentivo de las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, se establece que las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de menor cuantía, como lo es el caso concreto, en razón a la cuantía determinada en el presupuesto oficial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a Mipymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Por lo anterior, se considera que se está bajo dicha excepción y no son aplicables los acuerdos comerciales en el presente proceso contractual.

9. APROBO

JULIAN ESTEBAN CUBILLOS VILLALOBOS
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

Aprobó:	**Julián Esteban Cubillos Villalobos – Secretario de Servicios Públicos**	Fecha: 29-09-2026
Revisó:	**Julián Esteban Cubillos Villalobos – Secretario de Servicios Públicos**	Fecha: 29-09-2026
Transcribió:	**Julián Esteban Cubillos Villalobos – Secretario de Servicios Públicos**	Fecha: 29-09-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos.		